

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

**RESOLUCIÓN Nº 1.225/2025.-**

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL PARA LA REPARACION DEL PUEBTE, UBICADO EN LA COMPAÑÍA GUAZÚ VIRA, QUE UNE A LAS CIUDADES DE ITAUGUÁ E YPACARAI.**

**VISTO:**

El Exp. Nº 042/2025 de la Intendencia Municipal, donde solicita Declarar Emergencia Vial para la reparación del puente que une las Ciudades de Itauguá e Ypacarai, ubicado en la Compañía Guazú Vira.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 196º contempla el financiamiento temporal de caja, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales.

Que, la plenaria constituida en Comisión, recomiendan Declarar Emergencia Vial para que se proceda con los tramites necesarios para la reparación del puente ubicado en la Compañía Guazú Vira.

Por tanto; la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes.

**RESUELVE:**

Art. 1º- Declarar Emergencia Vial para la reparación del Puente ubicado en la Compañía Guazú Vira, que une a las Ciudades de Itauguá e Ypacarai.

Art. 2º- Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder con la reparación del mencionado puente.

Art. 3º Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (ACTA Nº 173).



*Juan Vicente Lezcano Centurión*  
JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Jta. Municipal



*Angel David Marquez Ortiz*  
ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ  
Presidente Jta. Municipal

Téngase por Resolución Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 01 días del mes de abril del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal",

comunique y archívese



*Ronald Ramón Infran González*  
Ronald Ramón Infran González  
Secretario General



*Horacio Daniel Fernández Morínigo*  
Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal